

AYUDAS JCCM DE APOYO A LA CREACIÓN Y AL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Objeto

Publicar los créditos disponibles, en el ejercicio presupuestario 2026, para financiar las ayudas, previstas en el Decreto 91/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, y abrir el plazo para la presentación de solicitudes en el marco de este programa de ayudas.

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución las cooperativas y las sociedades laborales que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, con los requisitos específicos establecidos en las bases reguladoras.

Cuantía de la subvención

La cuantía de las subvenciones será la establecida en el artículo 13 del [Decreto 91/2022, de 16 de agosto](#), por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria y de su extracto en el D.O.C.M.

[Acceso al documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 26/02/2026, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se publican los créditos disponibles, en el ejercicio 2026, para la financiación de las diversas líneas de ayuda previstas en el Decreto 91/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales. Extracto BDNS (Identif.): 890577. [2026/1573]

Objeto

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio presupuestario 2026, para financiar las ayudas previstas en el Decreto 91/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución las cooperativas y las sociedades laborales que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, con los requisitos específicos establecidos en las bases reguladoras.

Bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en el [Decreto 91/2022, de 16 de agosto](#), por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales (DOCM nº 161 de 23/08/2022).

Requisitos de las entidades beneficiarias

Para acceder a la condición de entidad beneficiaria se deberán reunir los requisitos regulados en estas bases, de entre los que destacamos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- Desarrollar la actividad económica dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

- No haber recibido ayudas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, durante cualquier período de tres años, que acumuladas excedan de 300.000 euros. En los casos de fusiones de cooperativas o de sociedades laborales, todas las ayudas de minimis concedidas anteriormente a cualquiera de las entidades que se fusionen se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de la nueva ayuda a la entidad fusionada supera el límite máximo establecido. En los casos de separaciones de una entidad en dos o más entidades independientes, las ayudas de minimis concedidas antes de la separación se asignarán a la que se benefició de ellas, que en principio es la que asume las actividades para las que fueron concedidas. Si la asignación no fuera posible en aplicación de esta regla, las ayudas de minimis se asignarán de forma proporcional al valor contable del capital social de las entidades resultantes de la separación a la fecha efectiva en la que esta tuvo lugar.
- En el caso de cooperativas y sociedades laborales, estar constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- Poseer las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.
- En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento, que se ha incrementado el empleo respecto de la media correspondiente con el período comprendido entre la fecha de inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud de la ayuda.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el **anexo I** (Línea 1), el **anexo II** (Línea 2), el **anexo III** (Línea 3) y el **anexo IV** (Línea 4), en función del tipo de ayuda solicitada.

Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones será la establecida en el artículo 13 del [Decreto 91/2022, de 16 de agosto](#), por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Los formularios que se establecen para la presentación de las solicitudes son: el **anexo I**, para la línea 1; el **anexo II**, para la línea 2, debiéndose acompañar también los **anexos II.A** y **II.B**, por cada persona socia trabajadora o socia de trabajo que se incorpora por la que se solicita la subvención; el **anexo III**, para la línea 3; y el **anexo IV**, para la línea 4.

El plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es

